



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

NIT. 800.247.940-1

Código SNIES: 3115

"El Saber Como Arma de Vida"

CONSEJO
DIRECTIVO

ACUERDO NO. 12 (03 de Agosto de 2015)

"Por medio del cual se modifica los Artículos 63 y 64 del Estatuto Estudiantil del Instituto Tecnológico del Putumayo"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Académico considera pertinente modificar el Estatuto Estudiantil del Instituto Tecnológico del Putumayo, en consonancia a las necesidades administrativas y académicas de la Institución.

De conformidad con los mandatos de la Ley 30 de 1992 en su artículo 29, literal a) en armonía con el Estatuto General, artículo 12, literal a), el Instituto Tecnológico del Putumayo goza de autonomía académica y administrativa, siendo competencia del Consejo Directivo darse y modificar los Estatutos de la Institución.

El proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifican los Artículo 63° y 64° del estatuto estudiantil fue sustentado, discutido y aprobado en sesión ordinaria del 03 de Agosto de 2015, mediante votación unánime de los consejeros: Cinco (5) votos a favor y cero (0) en contra.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar los Artículos 63 y 64 del Estatuto Estudiantil del Instituto Tecnológico del Putumayo, los cuales quedan así:

...ARTÍCULO 63. CURSOS INTENSIVOS. Son aquellos que se realizan de manera intensiva conservando el contenido programático, objetivos y duración establecidos para las Unidades de Formación. El curso intensivo se desarrollará con una presencialidad del 60% y 40% de trabajo independiente orientado por el docente.

PARÁGRAFO 1. Los cursos intensivos pueden ser solicitados para:

- Repetir sólo en caso de pérdida de las Unidades de Formación, con una nota definitiva igual o superior a 2.0
- Adelantar unidades de formación, para lo cual se requiere un promedio acumulado de 4.0
- Nivelación en el caso de programas académicos terminales o con semestres no consecutivos.

PARÁGRAFO 2. La matrícula de la unidad de formación solicitada requiere de un grupo máximo de treinta (30) estudiantes para su apertura. Los costos totales de dicho curso en todo caso serán asumidos por él o los estudiantes solicitantes.

ARTÍCULO 64. PROGRAMACIÓN. Los cursos intensivos serán programados y ofrecidos por la Facultad; y deberá solicitarse por los estudiantes después de finalizadas las habilitaciones según cronograma general de





INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

NIT. 800.247.940-1

Código SNIES: 3115

"El Saber Como Arma de Vida"

CONSEJO
DIRECTIVO

actividades. Su realización requiere, en todos los casos, de disponibilidad presupuestal y visto bueno de la Decanatura de Facultad, además de cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 63.

PARÁGRAFO 1. Los cursos intensivos se realizarán en el periodo de vacaciones.

PARÁGRAFO 2. Se podrá cursar hasta dos unidades de formación por la vía del Curso Intensivo en cada periodo vacacional.

PARÁGRAFO 3. Quien solicite un curso intensivo deberá tener la calidad de estudiante del Instituto Tecnológico del Putumayo.

PARÁGRAFO 4. Los beneficios de que trata el presente artículo rigen para los estudiantes matriculados a partir del segundo periodo académico del año 2015..."

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los tres (3) días de agosto de dos mil quince (2015).

MANUEL ALI RODRIGUEZ MUSTAFÁ
Asesor de Despacho, Delegado mediante
Resolución No.0797 del 28/07/2015
Presidente Consejo Directivo

WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR
Vicerrector Académico

